



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 584 -2012-MPH/A

Ayacucho, **12 OCT. 2012**

VISTO:

El Informe N° 216-2012-MPH/CPA, sobre de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección ADS N° 028 -2012-MPH/CPA, de Adquisición de Materiales y Accesorios para la Instalación de la Red Primaria Trifásico 10 KV, para la obra: Complejo Recreacional de Canaán Alto en el Distrito de San Juan Bautista, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho y el Dictamen Legal N° 90-2012-MPH/13 procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 10 de Octubre del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

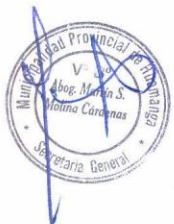
Que, el 28 de setiembre de 2012, la Municipalidad Provincial de Huamanga, convocó la ADS N° 028-20 12-MPH-CEAPVL, para la "Adquisición de Materiales y Accesorios para la Instalación de la Red Primaria Trifásico 10 KV, para la obra: Complejo Recreacional de Canaán Alto en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga-Ayacucho, por un monto de S/. 49,479.90 de valor referencial;

Que, mediante escrito de fecha 01 de octubre del 2012, la servidora **Yolanda Cisneros Arango responsable del SEACE de la Municipalidad Provincial de Huamanga**, informa que al momento de publicar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado se ha dañado, porque sólo se ha publicado una parte que posteriormente puede ser observado por el OSCE, solicitando se declare nulo y retrotraer a la etapa de convocatoria;

Que, el 04 de octubre del 2012, el Comité Permanente de Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita la Nulidad del Proceso de "Adquisición de Materiales y Accesorios para la Instalación de la Red Primaria Trifásico 10 KV, para la obra: Complejo Recreacional de Canaán Alto en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho;

Que, sobre el particular, debe tenerse en cuenta que el presente proceso de selección se llevó a cabo estando vigente el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, respecto a la Nulidad de los actos derivados de los **procesos de selección**, señala: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, en el caso que nos ocupa, revisado los actuados y efectuado un análisis integral sobre el particular, se tiene que mediante Informe N° 64-2012-MPH/23.27-SEACE de fecha 19 de septiembre del 2012, suscrito por la servidora Yolanda Cisneros Arango responsable del SEACE, en el que aparece el detalle y su costo de cada uno de ellos aparece hasta el numeral 68, cuyo valor referencial asciende a la suma de SI. 49,479.90, al momento de publicar sólo aparece registrado hasta el numeral 10, lo cual no concuerda con la realidad, lo que se toma aún más grave y delicado para efectos de la presente convocatoria por la misma naturaleza la publicación para conocimiento de los postores debe ser la totalidad del resumen ejecutivo de estudio de posibilidades que ofrece el mercado, lo que se deberá tomar en cuenta a efectos de cautelar el trato por igual a los administrados;

Que, se verifica que el proceso de selección adolece de vicios que acarrearán su nulidad, puesto que, en efecto, las propuestas del valor referencial y bienes no en su totalidad se encuentran registradas en el SEACE, en perjuicio de los intereses de los participantes, que confían en la información publicada en el SEACE;

Que, debe tenerse en cuenta que los vicios en los cuales se ha incurrido, están referidos a una evidente transgresión normativa - la transgresión del principio de moralidad, transparencia y trato justo e igualitario, establecido en los literales b, h y k del artículo 4 de la Ley, y los artículos expuestos en la Fundamentación, y que, en esa medida, no resultan aplicables al presente caso las disposiciones referidas a la conservación del acto administrativo contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, adicionalmente, resulta conveniente resaltar que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que la contratación que realice se encuentre arreglada a ley y no al margen de ella;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del proceso de selección Proceso de Selección ADS N°028-2012-MPH/CPA, de Adquisición de Materiales y Accesorios para la Instalación de la Red Primaria Trifásico 10 KV, para la obra: Complejo Recreacional de Canaán Alto en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el presente Procedimiento Administrativo, en mérito a la Nulidad de Oficio declarada en el numeral precedente, hasta la etapa de los actos preparativos y continuar con la tramitación previa aprobación de las bases.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y a los órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AMILCAR HUANCHUARI TUEROS
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huamanga
N° 8°
C.P.C. Erain
Monte Huancayo
GERENTE

Municipalidad Provincial de Huamanga
Abog. María S.
Molina Cárdenas
Secretaría General

Municipalidad Provincial de Huamanga
N° 10°
Janampa Jansapa
DIRECTOR
Oficina Asesoría Jurídica